



Recomendaciones del CCA para la reforma de la política acuícola

CCA 2024-04

Julio de 2024



El Consejo Consultivo de Acuicultura (CCA) reconoce y agradece el apoyo financiero de la UE





Índice

Índice	2
I. Antecedentes	4
II. Justificación	7
III. Conclusiones	14

Lista de acrónimos

CCA	Consejo Consultivo de Acuicultura
CCM	Consejo Consultivo de Mercados
CCTEP	Comité Científico, Técnico y Económico de la Pesca
DECE	Diretrices estratégicas de la Comisión Europea 2021-2030
DMA	Directiva marco del agua
DMEM	Directiva marco sobre la estrategia marina
DOEM	Directiva sobre ordenación del espacio marino
EM	Estado miembro
FEMPA	Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura
FEPA	Federación Europea de Productores Acuícolas
JRC	Centro Común de Investigación
MAA	Mecanismo de asistencia a la acuicultura
MRD	Marco de recopilación de datos
MRE	Marco de rendimiento y evaluación
OCM	Organización común de mercados
OIP	Organización interprofesional
OP	Organización de productores
PENP	Plan estratégico nacional plurianual
PMP (siglas en inglés)	Plan de producción y comercialización
PPC	Política pesquera común
RAS	Reglamento sobre la acuicultura sostenible
RPA	Reforma de la política acuícola
TCE	Tribunal de Cuentas Europeo
TFUE	Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea

Principales referencias de la recomendación

[Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea](#)

[Política pesquera común](#)

[Organización común de mercados](#)

[Marco de recopilación de datos](#)

[Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura](#)

[Directiva marco del agua](#)

[Directiva marco sobre la estrategia marina](#)

[Directiva sobre ordenación del espacio marino](#)

[Directiva Aves](#)

[Directiva Hábitats](#)

[Directrices estratégicas de la Comisión Europea para una acuicultura de la UE más sostenible y competitiva](#)

I. Antecedentes

1. Marco actual de la política acuícola de la UE

1.1 Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE)

El artículo 4 del TFUE¹ considera que la agricultura y la pesca son ámbitos principales, el artículo 38 establece que la Unión debe definir y aplicar una política agrícola y pesquera común y el artículo 40 solicita la creación de una organización común de productos agrícolas.

El TFUE no contiene referencias expresas a la acuicultura en las disposiciones sobre pesca y agricultura, pero los productos acuícolas pertenecen al ámbito de aplicación del anexo 1, que incluye productos con los códigos 3 y 16 de la NC.

Por tanto, el TFUE no distingue entre agricultura y pesca, pero las disposiciones sobre la "política común" y los "productos comunes" incluyen los productos enumerados en el anexo 1.

En este sentido, el Consejo Consultivo de Acuicultura (CCA) concluye y presupone que la recomendación para la reforma de la política acuícola (RPA) cumple la disposición pertinente del TFUE.

El CCA recomienda la inclusión de la acuicultura como ámbito principal en la próxima revisión del TFUE.

1.2 Política pesquera común (PPC)

En un principio, la PPC formaba parte de la política agrícola y pesquera común, pero en 1970 desarrolló una identidad propia con el nombre de PPC.

El 26 de abril de 2000, la Comisión decidió que la acuicultura no era subvencionable según el Reglamento sobre desarrollo rural, pese a ser una actividad de cría de poblaciones acuícolas de propiedad privada².

La comunicación de la Comisión sobre acuicultura adoptada en 2009 identifica los principales obstáculos al desarrollo de la acuicultura y señala la necesidad de tener en cuenta la acuicultura en la reforma de la PPC de 2013³.

La reforma de la PPC⁴ incluye el artículo 34 sobre *"Fomento de la acuicultura sostenible"* para contribuir a la seguridad y el abastecimiento alimentarios, el crecimiento y el empleo, y ordena:

- que la Comisión adopte directrices estratégicas no vinculantes para desarrollar una acuicultura sostenible;
- que los Estados miembros (EM) elaboren planes estratégicos nacionales plurianuales (PENP) basados en las directrices estratégicas;
- que la Comisión colabore con los Estados miembros para intercambiar buenas prácticas a través de un método abierto de coordinación de las medidas mencionadas en los PENP;
- que la Comisión fomente el intercambio de buenas prácticas y facilite la coordinación de las medidas nacionales previstas en los PENP.

¹ Versión consolidada del *Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea*, 2012

² Informe sobre la acuicultura en la Unión Europea, Parlamento Europeo, 2002

³ Construir un futuro sostenible para la acuicultura, COM(162) 2009

⁴ Reglamento 1380/2013 sobre la PPC

La Comisión y los Estados miembros adoptaron directrices estratégicas y PENP en 2002 (Estrategia para el desarrollo sostenible de la acuicultura europea), 2009 (Construir un futuro sostenible para la acuicultura: un nuevo impulso para la estrategia de desarrollo sostenible de la acuicultura europea), 2013 (Directrices estratégicas para el desarrollo sostenible de la acuicultura de la UE) y 2021 (Directrices estratégicas para una acuicultura de la UE más sostenible y competitiva para el período 2021-2023).

En 2023, la Comisión creó el mecanismo de ayuda a la acuicultura (MAA) para facilitar la aplicación de las directrices estratégicas, pero las directrices no son vinculantes.

La acuicultura es competencia exclusiva de la UE sólo en lo que respecta a las medidas financieras y de mercado⁵. En otros aspectos, es competencia compartida entre la UE y los Estados miembros, y está sujeta a los principios de subsidiariedad y proporcionalidad. La competencia compartida en materia de acuicultura se ha ejercido sobre todo a nivel de los Estados miembros. El papel que ha desempeñado la UE se limita a coordinar estratégicamente las políticas de conformidad con el Reglamento sobre la PPC.

El artículo 25 se refiere a los "*Datos necesarios para la gestión de la pesca*", y en él se incluyen datos para evaluar los resultados socioeconómicos de la acuicultura.

El artículo 35 ordena la creación de una "*organización común de mercados en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura*".

El artículo 43 ordena la creación de un "*Consejo Consultivo de Acuicultura (CCA)*". El CCA formula recomendaciones de políticas para la Comisión y los Estados miembros. En el Reglamento Delegado de la Comisión⁶ se establecen normas más detalladas sobre el funcionamiento de los consejos consultivos.

1.3 Organización común de mercados (OCM)

La OCM⁷ de los productos de la pesca y la acuicultura establece, entre otras cosas, un marco jurídico para la información al consumidor, las normas de mercado, las organizaciones de productores (OP) y las organizaciones interprofesionales (OIP).

El marco jurídico de las OP y las OIP incluye un reglamento de aplicación sobre el reconocimiento de las OP y las OIP⁸, un reglamento de aplicación⁹ relativo a los planes de producción y comercialización (PMP), y una recomendación de la Comisión¹⁰ sobre el establecimiento y la aplicación de los PPC.

1.4 Marco de recopilación de datos (MRD)

El Reglamento MRD¹¹ establece un marco para la recopilación y gestión de datos en el sector de la pesca (y la acuicultura). La Decisión Delegada de la Comisión¹² señala los datos que deben recopilarse

⁵ Ibid. artículo 1 (1) (b)

⁶ Reglamentos Delegados 2015/242 y 2022/204 de la Comisión

⁷ Reglamento 1379/2013 sobre la OCM

⁸ Reglamento de ejecución 1419/2013 de la Comisión

⁹ Reglamento de ejecución 1418/2013 de la Comisión

¹⁰ Recomendación de la Comisión (2014/117)

¹¹ Reglamento 2017/1004 sobre el establecimiento de un MRD

¹² Decisión Delegada de la Comisión 2021/1167

sobre acuicultura y la Decisión de Ejecución de la Comisión¹³ establece los umbrales para la recopilación de datos.

1.5 Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA)

El desarrollo del sector de la acuicultura y la pesca de la UE cuenta con el apoyo financiero del FEMPA¹⁴. La producción acuícola y la transformación y comercialización de sus productos están incluidas en la prioridad 2 del FEMPA.

1.6 Políticas transversales de la UE

Las políticas transversales sobre, por ejemplo, protección del medio ambiente, salud humana y animal y agricultura ecológica afectan en gran medida al desarrollo de la acuicultura.

Las siguientes directivas ambientales afectan especialmente al acceso del sector acuícola al agua y al espacio: la Directiva marco del agua (DMA)¹⁵, la Directiva marco sobre la estrategia marina (DMEM)¹⁶, la Directiva sobre ordenación del espacio marino (DOEM)¹⁷, la Directiva Aves¹⁸ y la Directiva Hábitats¹⁹.

Las directivas transversales no tienen en cuenta que el sector acuícola de la UE está formado principalmente por microempresas y pequeñas empresas que afrontan los mismos requisitos que las grandes empresas.

1.7 Legislación y gobernanza de los Estados miembros en materia de acuicultura

La legislación y la gobernanza de los Estados miembros en materia de acuicultura son de ámbito nacional o subnacional. Para el sector acuícola suponen un obstáculo importante para el crecimiento y el desarrollo del sector.

A continuación se presenta el marco actual de la política acuícola de la UE.

El Tratado de la Unión incluye la

Reglamento FEMPA	Reglamento MRD	Reglamento PPC	Reglamento OCM
	Decisión Delegada Decisión de Ejecución	Objetivos Directrices no vinculantes de la CE PENP EM Intercambio de buenas prácticas entre los EM Coordinación de los PENP por parte de la CE CCA (MAA)	Objetivos Información al consumidor Normas del mercado Organización de productores (OP)
		Reglamento Delegado CCA	Reglamento de ejecución OP Recomendaciones a la Comisión OP

Políticas transversales de la UE y legislación/gobernanza de los Estados miembros en materia de acuicultura

2. Eficacia e impacto de las políticas

¹³ Decisión de Ejecución 2021/1168 de la Comisión

¹⁴ FEMPA 2017/1004

¹⁵ DMA, 2000/60

¹⁶ DMEM, 2008/56

¹⁷ DOEM, 2014/89

¹⁸ Directiva Aves, 2009/147

¹⁹ Directiva Hábitats, 92/43

Han transcurrido más de dos décadas desde que la Comisión publicó la primera Estrategia para el desarrollo sostenible de la acuicultura europea, en 2002²⁰. La Estrategia señalaba una contracción del crecimiento del sector y proponía aumentar la producción acuícola solucionando los problemas de acceso al espacio y mejorando la gobernanza.

La Comisión concluyó en 2009²¹ que el volumen de la producción acuícola de la UE se había estancado y que los principales obstáculos eran el acceso al espacio, el agua y la gobernanza. Estas conclusiones se repitieron en las Directrices estratégicas de 2013 y de nuevo en las Directrices estratégicas de 2021, junto con algunas iniciativas para mejorar el bienestar y reducir los efectos ambientales.

El CCA acoge favorablemente la propuesta de la Comisión de llevar a cabo encuestas anuales para controlar el progreso y los efectos de los instrumentos actuales de la UE²², y tiene previsto debatir los resultados de la primera encuesta en la primavera de 2024.

Además, el CCA toma nota de la evaluación exhaustiva que se llevará a cabo en 2025, el número de directrices de la Comisión que aún no se han puesto en práctica y la evaluación de las directrices estratégicas que tendrá lugar en 2029.

El CCA confía en que la Comisión emprenderá las acciones previstas en las directrices estratégicas y que las directrices de la Comisión abordarán los problemas principales relacionados con la acuicultura.

El CCA subraya la importancia de que el Parlamento Europeo, el Comité Económico y Social Europeo, el Comité de las Regiones y el Consejo de la UE también apoyen las directrices estratégicas.

El último informe especial del Tribunal de Cuentas Europeo (TCE)²³ señala que el avance de los Estados miembros (EM) en el cumplimiento de los objetivos de producción acuícola es limitado, la producción se ha estancado, el índice de empleo en el sector de la acuicultura se ha reducido y no hay indicadores disponibles que permitan controlar la sostenibilidad de la acuicultura de la UE. El TCE concluyó en 2014 que los EM no diseñaron ni aplicaron bien las medidas de apoyo al desarrollo sostenible de la acuicultura²⁴. El CCA señala la necesidad de elaborar un marco político coherente y favorable para que el sector y la sociedad puedan acceder a los regímenes de ayudas públicas.

Lo cierto es que el volumen de la producción acuícola de la UE sigue estancado desde el año 2000. Tampoco se ha alcanzado el objetivo de la PPC de fomentar una acuicultura sostenible que contribuya a la seguridad y al abastecimiento alimentarios, al crecimiento y al empleo. Asimismo, la tasa de autosuficiencia de la UE en productos acuáticos alcanzó su nivel más bajo en 2021, con un 38%²⁵.

El CCA observa que los programas de trabajo de la presidencia del Consejo de la mayoría de los EM contienen secciones sobre agricultura y pesca, pero no sobre acuicultura, y que las mesas redondas anuales de diciembre con el Comisario de la DG MARE no incluyen la acuicultura en el orden del día.

II. Justificación

3. Necesidad de un nuevo marco político para la acuicultura

²⁰ COM(2002) 511 final

²¹ COM(2009) 162 final

²² Directrices estratégicas de la Comisión, PENP de los Estados miembros, intercambio de buenas prácticas

²³ Política acuícola de la UE, Tribunal de Cuentas Europeo, 2023

²⁴ Eficacia del apoyo del Fondo Europeo de Pesca a la acuicultura, Tribunal de Cuentas Europeo, 2014

²⁵ El mercado pesquero de la UE 2023 EUMOFA

Las directrices estratégicas señalan la necesidad de una nueva estrategia y concluyen que "*hoy en día, adoptar un planteamiento estratégico y de largo plazo para el crecimiento sostenible de la acuicultura de la UE es más pertinente que nunca*".

La acuicultura depende del acceso a bienes comunes (es decir, aguas abiertas, zonas costeras, agua dulce, emplazamientos), y la creciente competencia con otros usuarios exige un nuevo marco político que apoye el desarrollo estratégico del sector.

El CCA y las instituciones mencionadas de la UE apoyan las directrices estratégicas de la Comisión Europea.

El Consejo ha concluido recientemente que es necesario dar prioridad a la acuicultura, una actividad que considera esencial para garantizar el suministro de alimentos nutritivos, saludables y seguros, reducir la elevada dependencia de la UE de las importaciones de productos acuáticos y crear oportunidades económicas y puestos de trabajo²⁶. También es prioritario garantizar el bienestar de los animales y la protección del medio ambiente, tanto para la producción de la UE como para los productos acuáticos importados.

Cabe concluir que el marco político y las medidas actuales de la Unión no han demostrado ser eficaces para aprovechar el potencial del sector de la acuicultura de la UE.

El CCA considera que el problema principal es que los Estados miembros dan mayor prioridad política a la agricultura y la pesca que a la acuicultura, y que la causa fundamental es la falta de compromiso político de los Estados miembros para desarrollar una acuicultura sostenible en la Unión Europea. La consecuencia es que la aplicación de las políticas falla en lo siguiente:

1. las directrices estratégicas no vinculantes tienen un impacto limitado en la legislación/gobernanza de los Estados miembros, el uso de las subvenciones de la UE y el desarrollo del sector;
2. hay deficiencias de los PENP en relación con el contenido y la aplicación;
3. no se han establecido medidas de seguimiento eficaces y oportunas;
4. el objetivo político de promover una acuicultura sostenible no es cuantificable.

El CCA concluye que es necesaria una RPA para superar las carencias de la política.

4. La reforma de la política acuícola

La RPA considera que la acuicultura es comparable a la agricultura porque los sectores comparten las mismas incertidumbres empresariales, con el añadido de que la acuicultura está más expuesta a la competencia de los productos acuáticos importados.

En el CCA hay división de opiniones respecto a la política pesquera común. Los "otros grupos de interés" son partidarios de alinear la agricultura, la pesca y la acuicultura en una nueva política alimentaria común general, mientras que los "representantes de organizaciones sectoriales" son partidarios de establecer una política acuícola común por separado. La RPA no incluye ninguna recomendación sobre la política pesquera común.

Los objetivos de la RPA recomendada son intensificar el compromiso con la acuicultura de los responsables políticos de los Estados miembros, así como los aspectos asociados a la sostenibilidad, entre ellos el bienestar animal y la protección del medio ambiente, a fin de superar las carencias de las

²⁶ Conclusiones del Consejo sobre las nuevas directrices estratégicas de la UE, PECH 270, 2022

políticas actuales y preparar el sector acuícola de la UE para una política alimentaria común, tal como propone el IPES²⁷ y ya había recomendado el CCA. La RPA consiste en:

1. establecer un reglamento para una acuicultura sostenible (RAS);
2. establecer un nuevo reglamento de la OCM para los productos de la acuicultura;
3. modificar el marco jurídico de las OP y los OIP;
4. establecer un nuevo acto jurídico para el marco de rendimiento y evaluación (MRE);
5. mejorar la coherencia entre los objetivos de la política acuícola y las directivas ambientales de la UE.

El CCA propone la siguiente hoja de ruta para la RPA:

	2025	2026	2027
1. RAS			
2. MRE			
3. Normativa de la OCM sobre acuicultura			
4. Marco jurídico OP/OIP			
5. Coherencia entre la acuicultura y las directivas ambientales de la UE			

Es necesario perfeccionar la recomendación sobre la RPA y sus elementos.

Se debe examinar el cumplimiento jurídico de los tratados de la Unión Europea y los principios de subsidiariedad y proporcionalidad. El CCA considera que la RPA es eficaz y eficiente para alcanzar los objetivos, pertinente para la situación actual y los nuevos retos y oportunidades y coherente con otras políticas de la UE, además de ofrecer valor añadido comunitario.

Es necesario considerar con detenimiento la secuencia de la toma de medidas y los hitos.

5. Elementos de la reforma de la política acuícola

5.1 Establecer un reglamento para una acuicultura sostenible(RAS)

La estrategia «De la granja a la mesa» incluye una propuesta legislativa para un marco de sistemas alimentarios sostenibles que acelere y facilite la transición hacia sistemas alimentarios más justos y sostenibles en la UE.

El RAS debe ser un reglamento marco articulado en torno a cuatro elementos fundamentales.

El objetivo principal del RAS es garantizar la igualdad de condiciones y facilitar la sostenibilidad de la seguridad alimentaria a largo plazo de los productos acuícolas. Por lo tanto, el RAS debe establecer objetivos cuantificados con un aumento progresivo del suministro de productos acuícolas sostenibles que tengan en cuenta los distintos tipos de acuicultura de la UE.

Para orientar y supervisar los avances, el RAS debe exigir la introducción de objetivos claros para una serie de indicadores clave de sostenibilidad (ambientales, de viabilidad económica, sociales y de bienestar animal).

²⁷ Hacia una política alimentaria común para la Unión Europea, 2019

Los sistemas alimentarios sostenibles deben promover el consumo sostenible. Aunque este aspecto se aborda en parte en el nuevo reglamento de la OCM propuesto sobre productos acuícolas, es necesario que el RAS solicite la inclusión de criterios de sostenibilidad en la contratación pública de productos acuícolas.

La disponibilidad de ayudas públicas debe estar vinculada al cumplimiento de los objetivos de sostenibilidad.

Por último, el RAS debe exigir el establecimiento de un marco de rendimiento y evaluación (MRE).

Los artículos 43 y 114 del TFUE deben establecer la base jurídica del RAS.

5.2 Marco de rendimiento y evaluación (MRE)

El objetivo del MRE, jurídicamente vinculante, es solventar los fallos actuales de la aplicación de políticas introduciendo un marco sólido para supervisar los avances y el impacto de la RPA.

El MRE debe considerar la petición del Consejo de evitar en la medida de lo posible el aumento de la carga administrativa de la recogida de datos para los indicadores²⁸ por medios coherentes con la necesidad de mejorar la protección del medio ambiente y el bienestar de los animales.

Las directrices estratégicas de la Comisión recomiendan que cada Estado miembro adopte una legislación única en materia de acuicultura y establezca una autoridad única nacional de acuicultura. El CCA considera que el cumplimiento de las directrices aliviará la carga administrativa de los EM.

Encuesta anual de seguimiento de los objetivos cuantitativos de crecimiento de los Estados miembros

La encuesta utiliza indicadores de resultados e indicadores de referencia para el periodo 2016-2020. La encuesta se debe realizar por primera vez en 2024²⁹.

El crecimiento significativo del volumen en la acuicultura se define por cuatro hitos:



Se tarda entre 1 y 3 años en alcanzar cada hito. El propósito de la encuesta es considerar este desfase a la hora de evaluar los avances para cumplir los objetivos de crecimiento cuantitativos de los Estados miembros.

El primer paso incluye diez indicadores basados en marcos de recopilación de datos o publicaciones existentes:

Decisión delegada para el MRD	Financiación del FEMPA	Informes anuales del EUMOFA
1. Peso de las ventas por especie (kg)	7. Inversiones productivas (€)	9. Tasa de autosuficiencia de productos acuáticos (%)
2. Ventas brutas por especie (€)	8. Innovaciones (€)	10. Déficit comercial (€)
3. Inversiones (€)		

²⁸ Conclusiones del Consejo sobre el informe especial del Tribunal de Cuentas Europeo relativo a la política acuícola, 6023/24, 2024

²⁹ Carta de la Comisión al CCA, 2023

4. Piensos utilizados (kg)		
5. Número de empresas (número)		
6. Empleo (número)		

El segundo paso incluye cinco indicadores adicionales que solicitan a los Estados miembros la recogida de datos adicionales. El CCA considera que hay datos disponibles, pero que tal vez sea necesario recogerlos de distintas autoridades de los EM. El CCA subraya la importancia de estos indicadores adicionales porque ofrecen información esencial sobre el acceso del sector al espacio y al agua, lo que se considera un obstáculo importante para el crecimiento y el desarrollo.

Indicador	Fuente de datos
1. Licencias nuevas ³⁰ para las explotaciones acuícolas (número y superficie en km ² para las explotaciones marinas)	MAPA DE LA UE
2. Zonas asignadas a la acuicultura marina y de agua dulce (km ² y % de aguas cubiertas por la DMA)	
3. Zonas asignadas a la acuicultura marina (km ² y % de aguas cubiertas por la DMEM)	
4. Situación de la producción de las zonas 3 y 4 con arreglo a lo dispuesto en el apartado 1.2 del anexo IV de la DMA	

Se deben incluir los cuatro indicadores en el cuadro 10 de la Decisión Delegada 2021/1167 de la Comisión.

Establecer indicadores y objetivos para una acuicultura sostenible

El TCE³¹ y el Centro Común de Investigación³² también han propuesto establecer objetivos e indicadores. El CCA considera que es fundamental formalizar y aplicar los objetivos de sostenibilidad de forma que se integren con los objetivos de crecimiento.

El documento de orientación de la Comisión sobre el rendimiento medioambiental definirá los indicadores ambientales y tendrá en cuenta el trabajo del Centro Común de Investigación sobre indicadores para la acuicultura en el contexto del sistema de seguimiento de la bioeconomía de la UE y los informes del Comité Científico, Técnico y Económico de la Pesca (CCTEP), que identifican indicadores de sostenibilidad para la acuicultura³³.

Un trabajo de investigación reciente identifica criterios para elegir indicadores y propone un conjunto de ellos³⁴, el Centro Común de Investigación (JRC) propone un marco de evaluación de la sostenibilidad en un sistema alimentario general³⁵, el CCTEP propone criterios e indicadores para incorporar aspectos de sostenibilidad a las normas de comercialización en el marco de la OCM³⁶, el CCA y el Consejo Consultivo de Mercados (CCM) recomiendan que el CCTEP proponga indicadores sobre sostenibilidad económica y los umbrales correspondientes, tanto para la explotación como para

³⁰ El término "licencias" abarca los permisos, concesiones, etc. necesarios para establecer y explotar una explotación acuícola

³¹ Política acuícola de la UE Tribunal de Cuentas Europeo, Informe especial, 2023

³² Concepts for a sustainable EU food system (Conceptos para un sistema alimentario sostenible de la UE), Centro Común de Investigación, 2022

³³ Respuesta de la Comisión Europea al informe especial del Tribunal de Cuentas Europeo sobre la acuicultura, 2023

³⁴ Making a web-portal with aquaculture sustainability indicators for the public (Creación de un portal web con indicadores de sostenibilidad de la acuicultura para el público), Frontiers in Sustainable Food Systems, E. Mikkelsen et al, 2021

³⁵ Ibid. Centro Común de Investigación, 2022

³⁶ STECF-20-05

el sector³⁷, y la Federación Europea de Productores Acuícolas (FEPA) propone criterios para una piscicultura sostenible³⁸.

El CCA recomienda indicadores para el bienestar animal y subraya la importancia de que los indicadores de sostenibilidad tengan en cuenta las normas de la acuicultura responsable, elaboradas y gestionadas por la plataforma de la UE sobre bienestar animal, la Organización Mundial de Sanidad Animal y el Aquaculture Stewardship Council (ASC)³⁹.

El CCA propone que la Comisión publique los indicadores de rendimiento y sostenibilidad en un tablero público y que los informes económicos del CCTEP sobre el sector acuícola de la UE se publiquen anualmente e incluyan un capítulo sobre la eficiencia de la política acuícola de la UE basado en los indicadores mencionados.

Supervisión periódica para evaluar el avance de las directrices estratégicas y los PENP

La supervisión se podría llevar a cabo mediante dos cuestionarios.

El anexo de las directrices estratégicas propone una serie de medidas concretas de la Comisión, los EM y el CCA.

El primer cuestionario se podría considerar un seguimiento de las acciones enumeradas en el anexo.

El segundo cuestionario sería un seguimiento de los PENP y se utilizaría una plantilla nueva. El CCA propone que se elabore una plantilla más "cuantificable" para el resumen en inglés de los PENP en relación con los objetivos, las medidas y el calendario necesarios para alcanzarlos. Esto es fundamental para hacer un seguimiento eficaz del avance de los PENP, la plantilla debe tener en cuenta los indicadores propuestos anteriormente.

El CCA señala que las directrices estratégicas actuales abarcan una década e incluyen varias acciones, pero no un calendario. El CCA propone dividir las directrices en períodos de 3 años para garantizar un planteamiento más específico y llevar a cabo un ejercicio de seguimiento al final de cada periodo.

Supervisión periódica del cumplimiento por parte de los EM con la orientación de la Comisión

Las directrices estratégicas prevén varias orientaciones no vinculantes de la Comisión. El acto delegado sobre el MRE debe solicitar a los EM que informen a la Comisión sobre cómo, cuándo y en qué medida han previsto cumplir los objetivos con estas orientaciones. Esto permitiría a la Comisión hacer un seguimiento de la ejecución correspondiente y mejorar la eficacia del intercambio de buenas prácticas.

El CCA considera fundamental establecer un procedimiento sólido y jurídicamente vinculante para el seguimiento, a fin de garantizar el impacto de los instrumentos no vinculantes.

5.3 Establecer un reglamento de la OCM para los productos acuícolas

Es fundamental establecer un reglamento de la OCM relativo a los productos acuícolas para crear una identidad propia de la acuicultura. El uso ambiguo del término "pesca" crea inseguridad jurídica y confusión a la hora de aplicar la normativa por parte de los EM. El nuevo reglamento debe incluir las siguientes modificaciones:

³⁷ Recomendación conjunta CCA/CCM, julio de 2023.

³⁸ Criterios técnicos de selección para la piscicultura, FEPA, 2022

³⁹ es.asc-aqua.org

Ampliación de las normas de comercialización de modo que incluyan aspectos ambientales, sociales y de bienestar animal

Las normas de comercialización actuales sólo incluyen la calidad, el tamaño, el peso, el envasado, la presentación o el etiquetado de los productos acuáticas.

La evaluación de 2019 de la aplicación de las normas de comercialización detectó deficiencias en cuanto a la eficacia de dichas normas para alcanzar los objetivos de la OCM. La evaluación concluyó que las normas vigentes no contribuyen suficientemente a la igualdad de condiciones en los aspectos ambientales y sociales ni cumplen el objetivo de ofrecer productos acuáticos sostenibles⁴⁰.

La estrategia «De la granja a la mesa» incluye una revisión de las normas de comercialización para un sistema alimentario justo, saludable y respetuoso con el medio ambiente⁴¹.

Las normas de comercialización deben ampliarse de modo que incluyan aspectos ambientales, de bienestar animal y sociales, según el ejemplo propuesto por el CCTEP⁴².

Modificación de los requisitos obligatorios de información al consumidor propuestos por el CCM/CCA.

El asesoramiento conjunto del CCM/CCA respecto a la información al consumidor en los segmentos HORECA señala problemas en el reglamento actual de la OCM y propone soluciones para superarlos. El nuevo reglamento de la OCM para productos acuáticas (y de la OCM para productos de la pesca) debería tener en cuenta el asesoramiento del CCM/CCA.

Objetivos de las OP

La OCM actual obliga a las OP a garantizar que los productos de piensos para piscicultura de origen pesquero procedan de pesquerías gestionadas de forma sostenible, mientras que los objetivos de contribuir al suministro de alimentos, promover normas rigurosas de calidad y seguridad alimentaria y contribuir al empleo son opcionales. En el caso del marisco, se limita a gestionar las etiquetas de calidad.

La seguridad y el abastecimiento alimentarios, el crecimiento y el empleo, el bienestar de los animales y el impacto ambiental son objetivos políticos que deberían ser obligatorios para las OP y las OIP.

5.4 Modificar el marco jurídico de las OP y las OIP

La recomendación de la Comisión sobre el establecimiento y la aplicación de los PMP (2014/117)⁴³ debe modificarse de modo que abarque los objetivos revisados en la nueva OCM sobre productos acuáticas.

El CCA propone además que se modifique el Reglamento de Ejecución 1419/2013 de la Comisión sobre el reconocimiento de las OP/OIP transnacionales. Estas organizaciones deben ser reconocidas y financiadas por la DG MARE en régimen de gestión directa y no por el EM en el que esté establecida la OP/OIP transnacional.

5.5 Mejorar la compatibilidad de los objetivos de la política acuícola y las directivas ambientales de la UE

⁴⁰ SWD(2019) 453 final.

⁴¹ Estrategia «De la granja a la mesa», COM(2020) 381 final.

⁴² STECF-20-05.

⁴³ Recomendación de la Comisión, de 3 de marzo de 2014, sobre el establecimiento y la aplicación de los planes de producción y comercialización en virtud del Reglamento (UE) nº 1379/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura

La mayoría de los EM no han establecido ninguna legislación específica para actividades acuícolas, y gran parte de la legislación aplicable de la UE para la acuicultura no es específica del sector. La legislación ambiental comunitaria aplicable consiste en directivas que las autoridades de los Estados miembros deben transponer en normativas aplicables al sector. La transposición en ausencia de una legislación nacional sobre acuicultura puede no ser siempre coherente entre los Estados miembros o entre las autoridades de un mismo Estado miembro. Esto provoca incertidumbre entre los operadores sobre la legislación aplicable⁴⁴. El CCA subraya que la complejidad del marco regulador de la UE en materia de acuicultura se intensifica debido a que los EM no dan suficiente prioridad política a la acuicultura.

El Consejo ha pedido a la Comisión que presente una propuesta para mejorar la compatibilidad de los objetivos del creciente sector acuícola europeo y la legislación ambiental de la UE⁴⁵.

El CCA recomienda que las conclusiones de la propuesta se incluyan y consideren en la RPA.

III. Conclusiones

La Comisión Europea anunció el *"diálogo estratégico sobre el futuro de la agricultura en la UE"* en su discurso sobre el estado de la Unión 2023, con referencias a la importancia de la seguridad y la suficiencia alimentarias y al impacto creciente de los nuevos retos y obligaciones.

El CCA invita a las instituciones de la UE y a los Estados miembros a entablar un diálogo sobre la política acuícola y a llevar la propuesta de la RPA a las siguientes fases.

El CCA no prevé la creación de una nueva Dirección General de Acuicultura, pero también deben examinarse las consecuencias organizativas y económicas de la aplicación y gestión de la nueva política. El CCA propone que se considere la creación de una unidad sobre acuicultura por separado.

El CCA recomienda a la DG MARE que garantice la consulta oportuna del CCA en el desarrollo y la aplicación de la RPA.

Presentamos a continuación la nueva política acuícola de la UE.

⁴⁴ Marco reglamentario y administrativo de la acuicultura, Documento de trabajo de los servicios de la Comisión, SWD(2024) 95 final

⁴⁵ Conclusiones del Consejo sobre el informe especial nº 25/2023 del Tribunal de Cuentas Europeo sobre la política acuícola de la UE, 2024

El Tratado de la Unión incluye la acuicultura

Reglamento FEMPA	Reglamento MRD	Reglamento PPC	Reglamento OCM	Reglamento sobre la acuicultura sostenible
Decisión Delegada Decisión de Ejecución	Objetivos Directrices no vinculantes de la CE PENP EM Intercambio de buenas prácticas entre los EM Coordinación de los PENP por parte de la CE CCA (MAA) Reglamento Delegado CCA	Objetivos Información al consumidor Normas del mercado Organización de productores (OP) Reglamento de ejecución OP Recomendaciones a la Comisión OP	Objetivos Contratación pública (Indicadores) (MRE)	

Acto jurídico sobre el MRE: **Objetivos de crecimiento de los Estados miembros, indicadores de sostenibilidad, directrices estratégicas/PENP, directrices de la Comisión**

Políticas transversales de la UE y legislación/gobernanza de los Estados miembros en materia de acuicultura

Enmiendas

Elementos nuevos



Consejo Consultivo de Acuicultura (CCA)

Rue Montoyer 31, 1000 Bruselas, Bélgica

Tel: +32 (0) 2 720 00 73

E-mail: secretariat@aac-europe.org

Twitter: @aac_europe

www.aac-europe.org